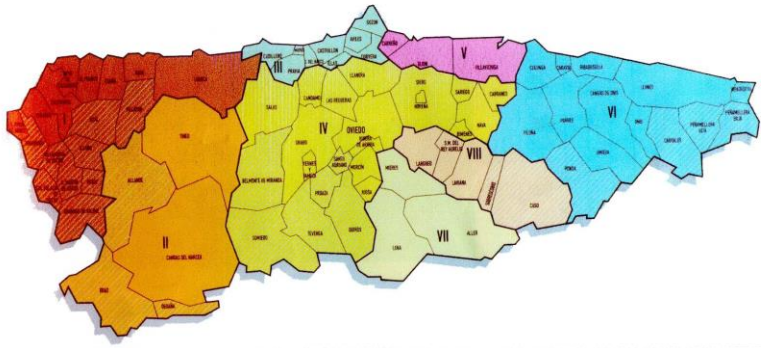


Siniestralidad laboral **ÁREA II**

SEPTIEMBRE 2017-SEPTIEMBRE 2018



Beatriz Suárez Baena,
Médico del Trabajo SPRL HCSO



UN POCO DE HISTORIA...

- **Código de Hammurabi.**
- **Madrid: Gremios de sastres y de zapateros.**
- **Ley de AATT o Ley Dato.**
- **Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS**

LABORALES



DE LA PROTECCIÓN...

...A LA PREVENCIÓN

De accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Y DE LA PREVENCIÓN...

...A LA PROMOCIÓN

Trabajadores sanos, motivados y competentes en unas organizaciones **seguras, saludables**, socialmente responsables y **sostenibles**.

Distintas definiciones de accidente de trabajo



Marco internacional (estadístico y de prevención)

Adoptada en la XVI Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (Ginebra, 1998)

*“Hecho imprevisto y no intencionado, incluyendo los actos de violencia, que se **deriva del trabajo** o está en relación con el mismo y **causa una lesión, una enfermedad o la muerte a uno o más trabajadores.**”*

A nivel nacional, los países deben realizar adaptaciones de esta definición dentro de su marco legal.

Distintas definiciones de accidente de trabajo



Oficina Estadística de
la Unión Europea

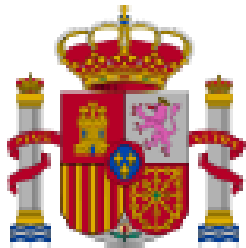
Adaptación a nivel europeo para uso estadístico

Reglamento Europeo nº 349/2011 del Consejo, de 11 de abril,
que regula Estadística Europea de Accidentes de Trabajo.

*“Suceso aislado durante el trabajo
que ocasiona **daño físico o mental.**”*

El Reglamento recoge detalladamente los supuestos que se incluyen o excluyen dentro de esta definición. Se trata de obtener una definición que pueda dar cabida a los diferentes sistemas de protección y prevención implementados en los distintos Estados miembros.

Distintas definiciones de accidente de trabajo



Definición legal en España

Ley General de la Seguridad Social

(Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio)

*“Se entiende por accidente de trabajo toda **lesión corporal** que el trabajador sufra con ocasión o **por consecuencia del trabajo.**”*

- Definición con pleno valor jurídico a efectos de protección por la Seguridad Social.
- Es decir, sus efectos exceden a lo puramente estadístico (obtención de conocimiento en materia de prevención de riesgos laborales).
- Curiosamente, no se define el accidente de trabajo como un suceso o un hecho, sino como *lesión corporal*.

La Ley detalla los supuestos en los que se considera un caso de lesión como accidente de trabajo. La definición es compleja y además se halla matizada y ampliada por la jurisprudencia en la materia.

Concepto del accidente de trabajo (art. 115, LGSS)

“Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo.”

Tendrán la consideración de accidentes de trabajo:

- a) Los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo. (**accidentes in itinere**)
- b) Los que sufra el trabajador con ocasión o como consecuencia del **desempeño de cargos electivos de carácter sindical**, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos.
- c) Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas a las de su categoría profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.
- d) Las **enfermedades**, no incluidas [en el cuadro de enfermedades profesionales] **que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo**, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.
- e) Las **enfermedades** o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, **que se agraven** como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
- f) Las **consecuencias del accidente** que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan **complicaciones** derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.

Concepto del accidente de trabajo (art. 115, LGSS)

Presunción de laboralidad

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que **son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo.**

No impedirán la calificación de un accidente como de trabajo:

- a) La imprudencia profesional que es consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y se deriva de la confianza que este inspira.
- b) La concurrencia de culpabilidad civil o criminal del empresario, de un compañero de trabajo del accidentado o de un tercero, salvo que no guarde relación alguna con el trabajo.

No tendrán la consideración de accidente de trabajo:

- a) Los que sean **debidos a fuerza mayor** extraña al trabajo, entendiéndose por ésta la que sea de tal naturaleza que ninguna relación guarde con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente.

En ningún caso se considerará fuerza mayor extraña al trabajo la insolación, el rayo y otros fenómenos análogos de la naturaleza.

- b) Los que sean debidos a **dolo o a imprudencia temeraria** del trabajador accidentado.

- **Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales:**

Establece las **obligaciones de empresa y trabajadores relativas a la prevención de riesgos laborales**. Existe numerosa legislación derivada de esta ley.

Respecto a la **notificación de accidentes de trabajo**, establece la **obligación del empresario de notificar por escrito a la autoridad laboral** los daños a la salud de los trabajadores a su servicio que se hubieran producido como consecuencia del desarrollo de su trabajo.

El plazo para la notificación de accidentes de trabajo es de **5 días hábiles** a partir de la baja.

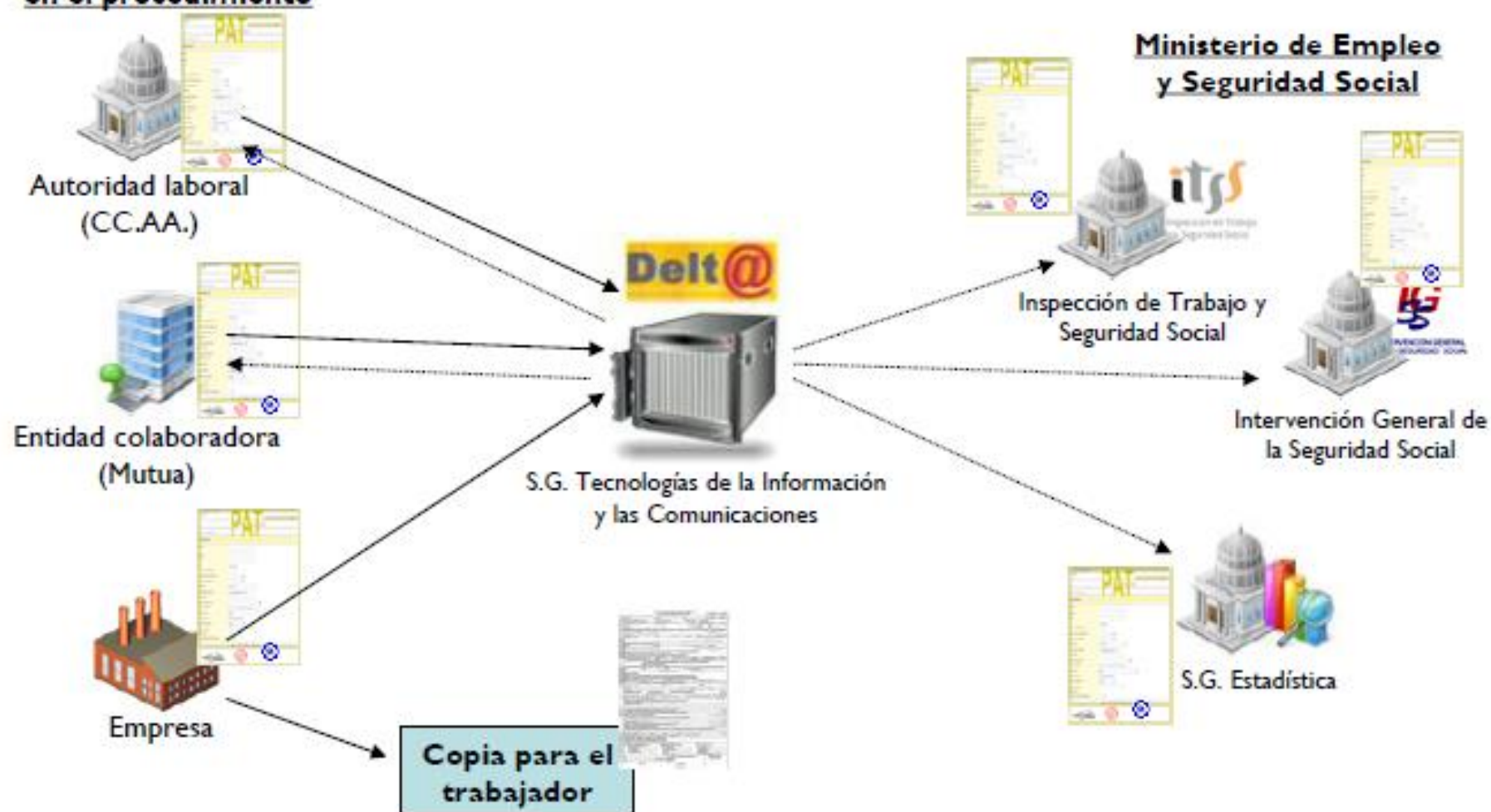
Comunicación de los accidentes de trabajo

Orden Ministerial TAS/2926/2002:

- Recoge un nuevo modelo de **parte de accidente de trabajo** y otros documentos relacionados con la comunicación de accidentes de trabajo.
- Obligación de **transmisión telemática** de los partes de accidente de trabajo a partir de 1 de enero de 2004, a través del **Sistema Delt@**.
- La normativa del procedimiento de tramitación del partes de accidente de trabajo se regula por otra Orden Ministerial (O.M. de 16 de diciembre de 1987) cuya vigencia subsiste, si bien, a partir de 2004 el único procedimiento admitido es el telemático.

Procedimiento de notificación del parte de accidente de trabajo

Agentes intervinientes en el procedimiento



El parte de accidente de trabajo

Es el **modelo oficial** de declaración de los accidentes de trabajo

- Obligación de declaración:
 - Trabajadores accidentados con las contingencias profesionales cubiertas por la Seg. Social
 - Consecuencias del accidente: **baja médica** de al menos 1 día o fallecimiento.

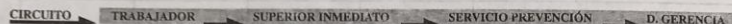
También es necesaria la notificación en caso de una **recaída** de un accidente anterior que produzca la baja médica.
- Cumplimentación del parte de accidente:
 - A cargo del empresario (autónomos: el propio trabajador)
 - Accidentes con **múltiples víctimas**: un parte por trabajador accidentado.
(Efectos estadísticos: cada trabajador accidentado cuenta como un accidente distinto)
 - Accidente de trabajador **pluriempleado**: un parte de accidentes por cada empleador.
(Efectos estadísticos: un único caso, detección de duplicados)
- Utilización posterior de la información:
 - Administrativa (recoge los detalles del accidente para su uso administrativo)
 - Estadística (el parte de accidente es un cuestionario estadístico)



Prevención de Riesgos Laborales

Sienra nº 11 - 33800 Cangas del Narcea - Asturias
Tel: 985 822 112
Ext: 195 - 183

Área Sanitaria



PARTE DE ACCIDENTE / INCIDENTE DE TRABAJO

APELLIDOS _____ NOMBRE _____
 EDAD _____ DNI _____ N° SS _____ N° HISTORIA _____
 PUESTO DE TRABAJO _____

CATEGORÍA _____ FIJO INTERINO EVENTUAL

ACCIDENTE DE TRABAJO ITINERE? sí NO

FECHA ACC / INC _____ HORA DEL DÍA (:-:--h) _____
 DÍA DE LA SEMANA _____ HORA DE TRABAJO (1ª, 2ª, etc) _____

SERVICIO _____ CENTRO DE TRABAJO _____
 LUGAR DEL ACC / INC _____

REALIZABA SU TRABAJO HABITUAL sí NO

TESTIGOS _____ DNI _____ Tel. _____

FORMA EN QUE SE PRODUJO EL ACC / INC _____ *

CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON EL ACC / INC _____

DESCRIPCIÓN DE LAS LESIONES _____ *

PORTE DEL CUERPO LESIONADA _____ *

PRECISÓ ASISTENCIA MÉDICA sí NO

MÉDICO QUE EFECTUÓ LA ASISTENCIA _____

CAUSÓ BAJA LABORAL sí NO

En caso de Accidente Biológico, indicar nombre del paciente que se atendió y nº de Historia Clínica.

D./ª _____ N° Historia _____

FIRMA TRABAJADOR:

Vº Pº:

SUPERIOR INMEDIATO D. / FECHA:

FIRMA:

SERVICIO DE PREVENCIÓN / FECHA:

CUBRIR SÓLO EN ACCIDENTE TRABAJO

CUBRIR EN ACCIDENTE / INCIDENTE TRABAJO

CUBRIR SÓLO EN ACCIDENTE TRABAJO

"C" CONSECUENCIAS	100	40	15	7	3	1
"E" EXPOSICIÓN	10	6	3	2	1	0.5
"P" PROBABILIDAD	10	6	3	1	0.5	0.2

GRADO DE PELIGROSIDAD $GP = C \times E \times P$ $GP = \quad \times \quad \times \quad =$ GP =

"F" GRADO DE REDUCCIÓN RIESGO
 1 2 3 4 6 F =

"D" COSTE DE ACCIÓN CORRECTORA
 Más de 12.000 € De 6.000 € a 12.000 € De 600 € a 6.000 € De 60 € a 600 € De 12 € a 60 € Menos de 12 € D =

"J" JUSTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN CORRECTORA
 $J = \frac{GP \times F}{D}$ $J = \frac{\quad \times \quad}{\quad} =$ J =

RECOMENDACIONES:

OBSERVACIONES:

Poner "X" donde proceda:

Resuelto en Fecha _____ / _____ / _____

Parte de Mantenimiento N° _____

Precisa Propuesta de Inversión

Precisa Procedimiento de Trabajo

Sello y Firma del Comité de Seguridad y Salud:

Fecha: _____ / _____ / _____

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

TÉCNICO DE PREVENCIÓN

Firma:

Fecha: _____ / _____ / _____

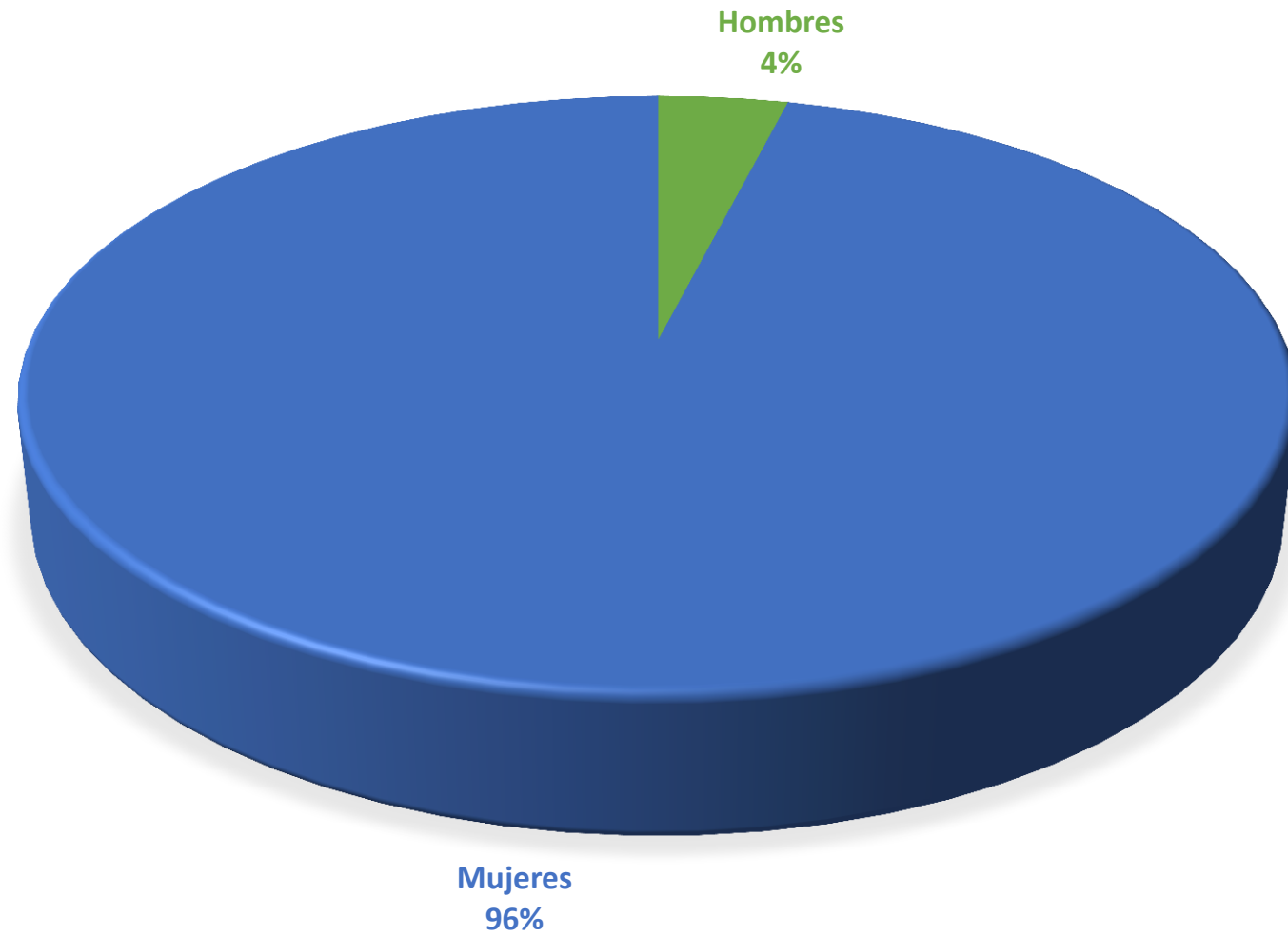
ESTADÍSTICAS DE SINIESTRALIDAD LABORAL

- Objetivo principal:

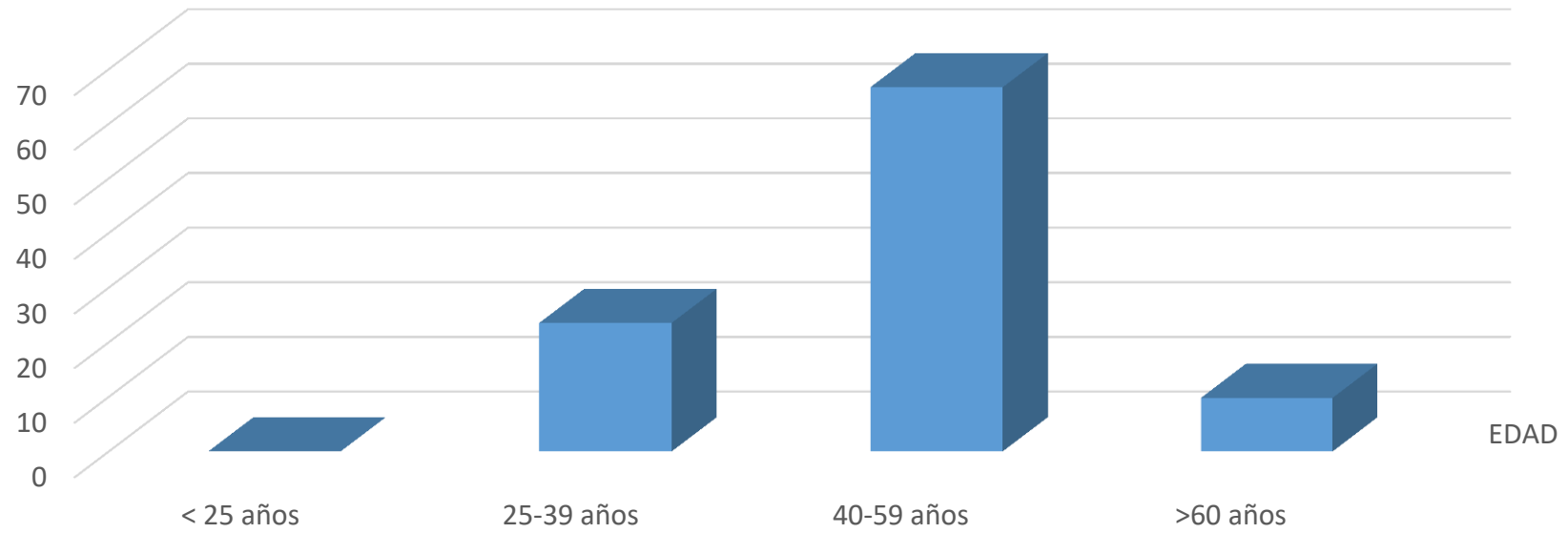
Obtención de conocimiento con fines de prevención, con el fin de establecer políticas preventivas:

- Conocer las causas de los accidentes de trabajo
- Conocer la incidencia y gravedad en los diversos colectivos de trabajadores

SEXO

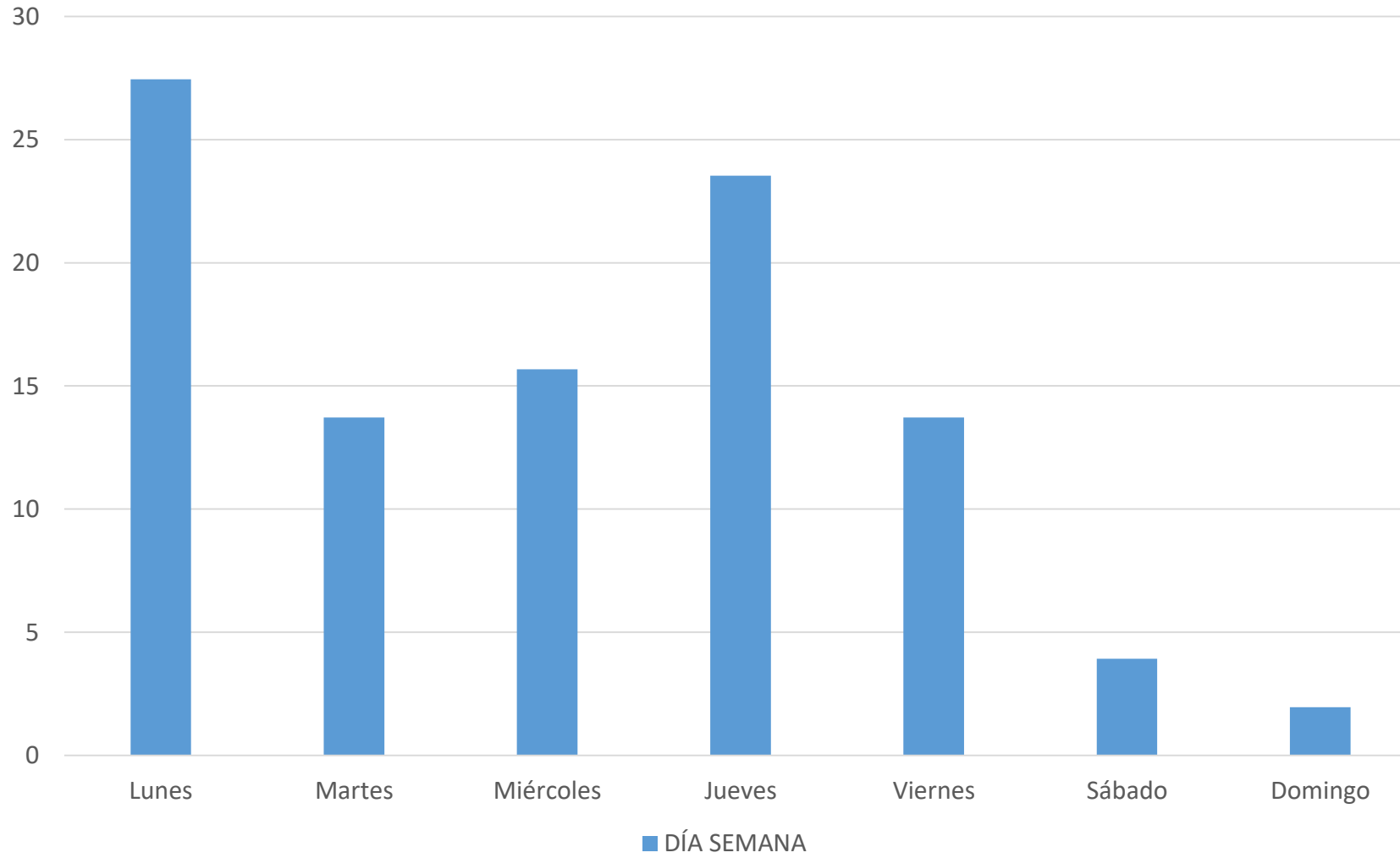


EDAD

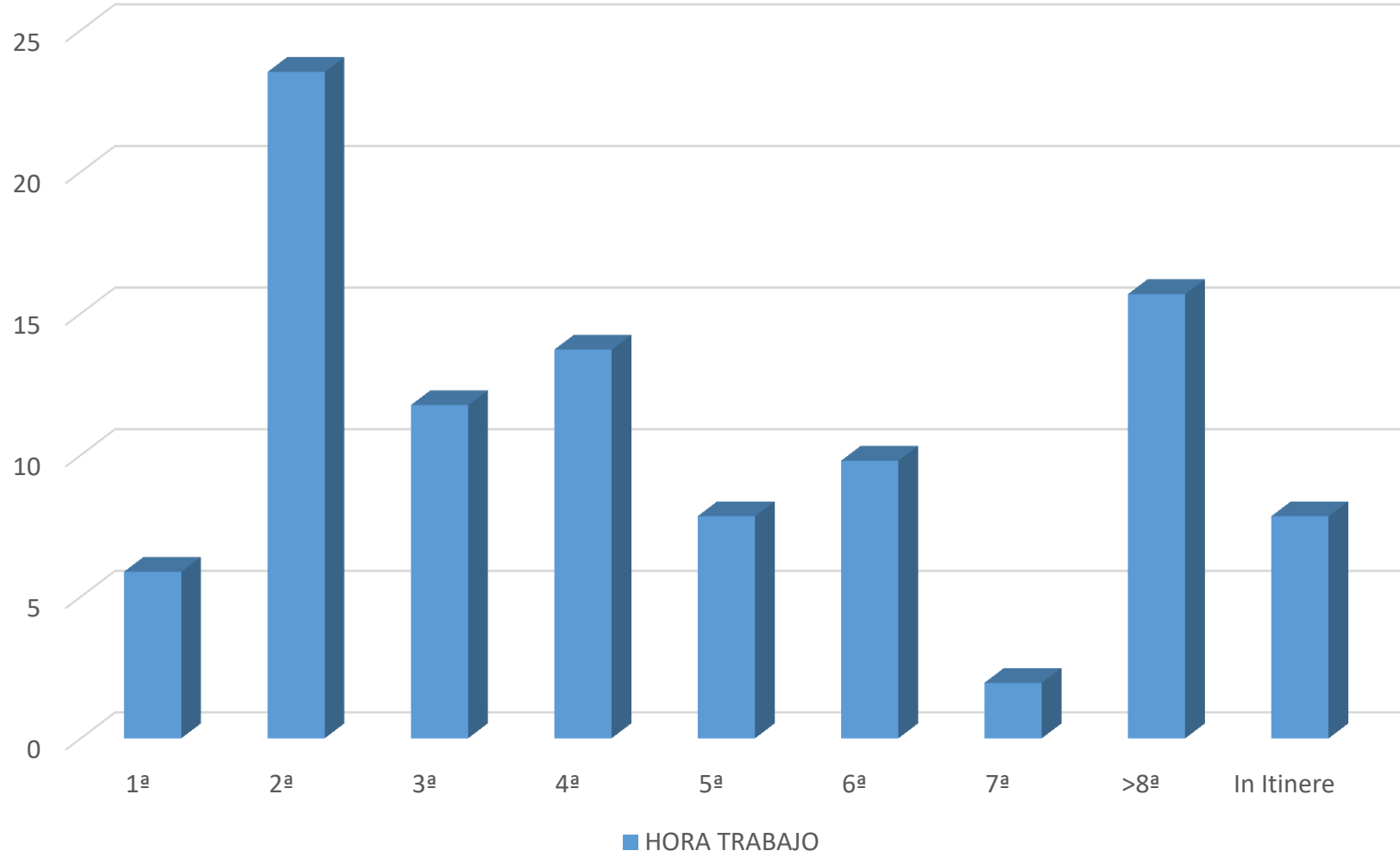


■ EDAD

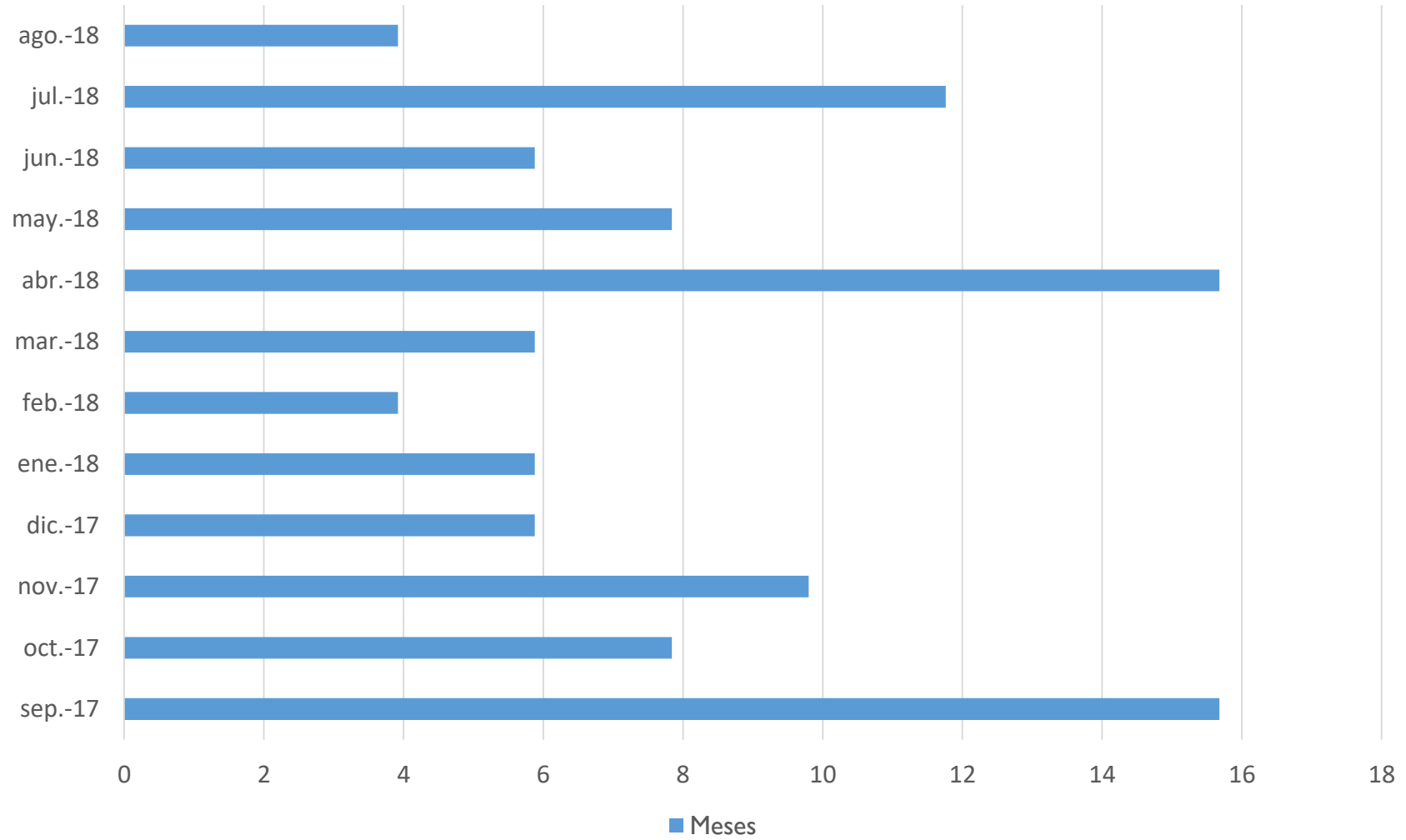
DÍA SEMANA



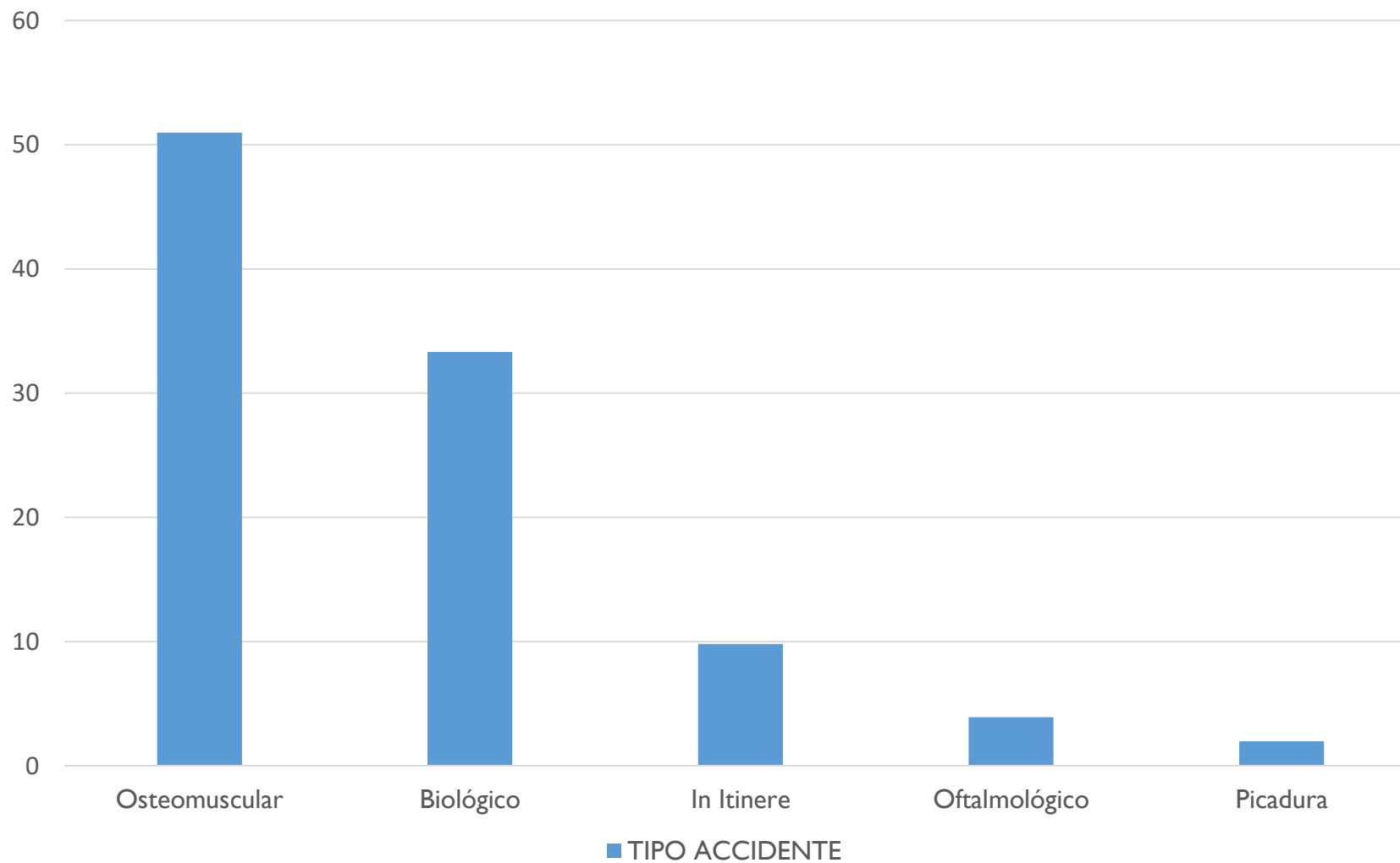
HORA TRABAJO



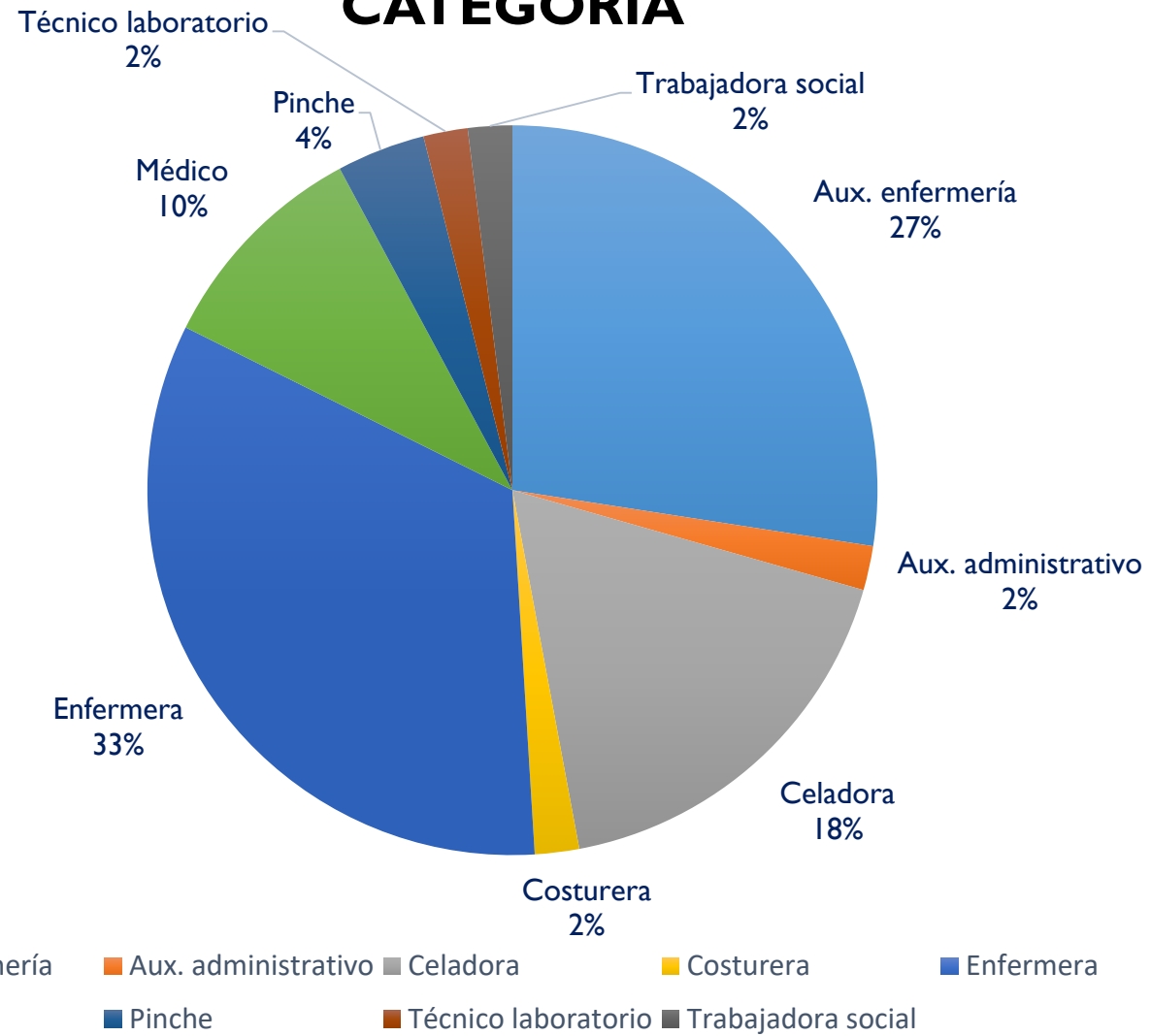
MESES



TIPO ACCIDENTE

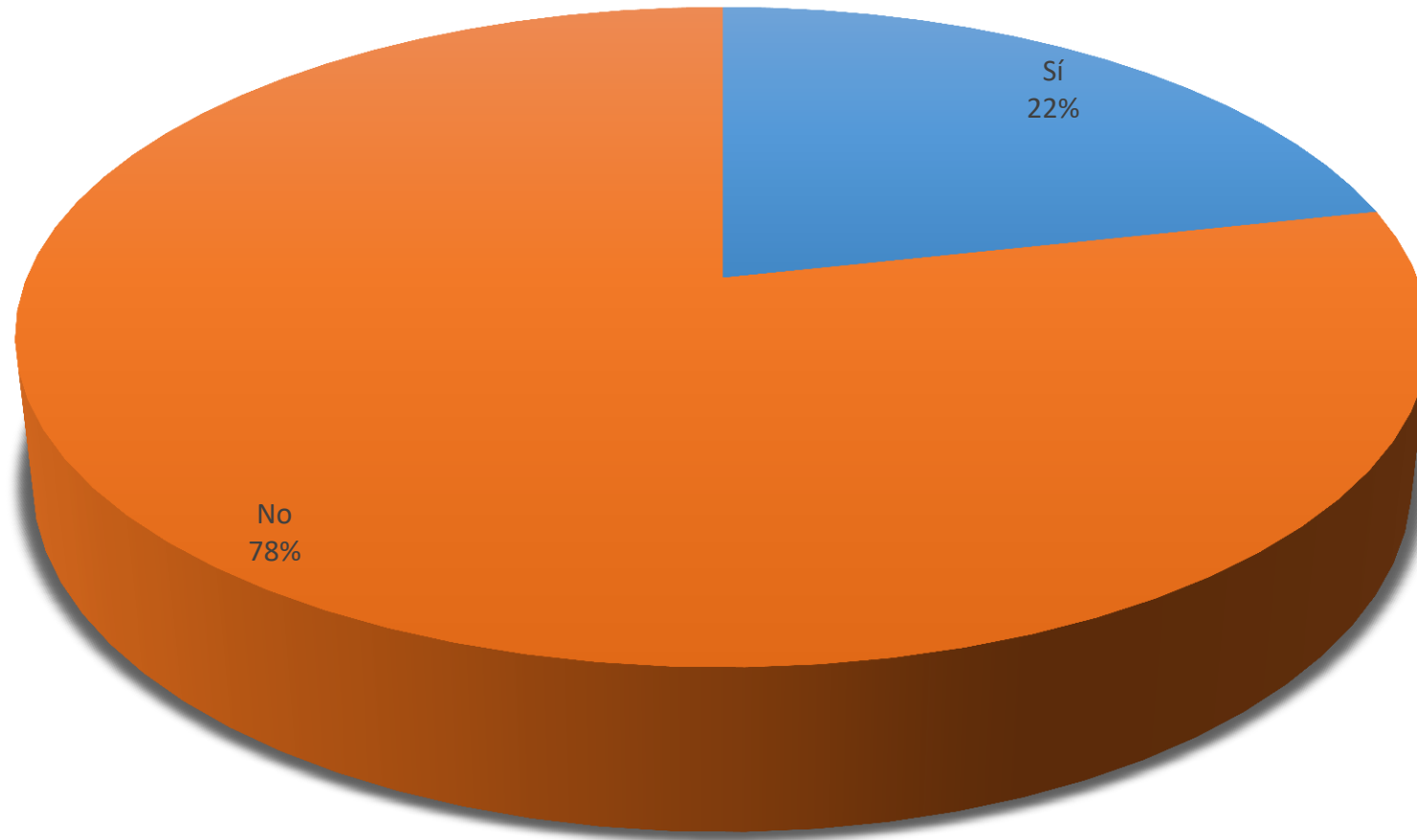


CATEGORÍA



CNO I I / CATEGORÍA	BIOLÓGICO	TRAUMA- TOLÓGICO	IN ITINERE	OFTALMOL Ó-GICO	PICADURA	TOTAL
2121 Enfermera	10	6	1			17
5611 Aux. enf	3	9	1	1		14
2111 Médico	4		1			5
5629 Celador		7	1		1	9
4100 Aux. Admin		1				1
4121 Pinche		2				2
2824 Trabajadora social			1			1
3314 Técnico laboratorio				1		1
7834 Costurera		1				1
TOTAL	17	26	5	2	1	51

BAJA LABORAL



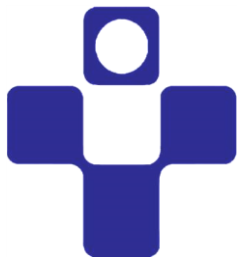
■ Sí ■ No

ACCIDENTES	CON BAJA	SIN BAJA	TOTAL
En el centro de trabajo	8	38	46
In Itinere	3	2	5
Totales	11	40	51 (12,5% de los trabajadores)

CONCLUSIONES

- La mayoría de los accidentes se produjeron en Lunes o Jueves y se registraron mayores índices a segunda hora.
 - El 12,5% de los trabajadores sufrió accidente laboral en periodo estudiado.
 - Los accidentes biológicos representan el 33,33% del total de accidentes.
 - El 37% de los accidentes sin baja son biológicos.
- En los accidentes biológicos la mayor incidencia en números absolutos es Enfermería.

MUCHAS GRACIAS



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS